

y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 241, de fecha 20 de octubre, ambos del citado año 1965, con las siguientes inclusiones:

- Finca número 10. Antonio Colomina Doz.
- Finca número 11. Saturna Baldellou.
- Finca número 12. Saturna Baldellou.
- Finca número 13. Antonio Doz Ferrando.
- Finca número 14. Antonio Bernal Galindo.
- Finca número 15. Saturna Baldellou.
- Finca número 16. José Bafaluy Doz.
- Finca número 17. Soledad Sanz Español.
- Finca número 18. Lamberto Salamero Rami.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 20 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—1.692-E.

4261

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: «Zona regable del Bembézar. Acequias, desagües y caminos del sector VIII. Pieza número 1». Término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 144-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de octubre de 1974, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de octubre de 1974 y en el periódico «Sevilla» de fecha 24 de octubre de 1974, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director.—M. Palancar.—1.683-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4262

ORDEN de 8 de enero de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y de 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto: aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Municipio: Manacor.

Localidad: Son Massiá.

Denominación: «San Vicente de Paúl».

Domicilio: Calle Mayor, 6.

Titular: Congregación Religiosa Hijas de la caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mayor, 6.

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «Presentación de la Virgen María».

Domicilio: Calle de Montesión, 37.

Titular: Religiosas de los Sagrados Corazones.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Montesión, 37.

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «San Francisco de Asís».

Domicilio: Mir, 24.

Titular: Congregación de Hermanas Franciscanas de la Misericordia.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mir, 24.

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «Virgen Milagrosa».

Domicilio: Soldado Arrom Cuart, sin número.

Titular: Congregación Religiosa Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos, y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Soldado Arrom Cuart, sin número.

Municipio: Santa Eulalia del Río.

Localidad: Santa Eulalia del Río.

Denominación: «Santísima Trinidad».

Domicilio: Calle San Jaime, 79.

Titular: Congregación de Religiosas Terciarias Trinitarias.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos, y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Jaime, 79.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Alpha».

Domicilio: Vico, 26.

Titular: María Luisa Cera Carreras.